



Ministerio de Finanzas
Unidad de Información Financiera

125

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

BUENOS AIRES, 16 NOV 2017

VISTO el Expediente N° 464/2015 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE FINANZAS, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y su modificatorio, las Resoluciones UIF Nros. 50 de fecha 31 de marzo de 2011, 63 de fecha 20 de mayo de 2011 y sus modificatorias, 111 de fecha 14 de junio de 2012 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la instrucción de un sumario tendiente a deslindar la responsabilidad que le pudiere corresponder al Sr. Marcelo Alejandro ESPASANDÍN (CUIT N° 20-13037197-4), en tanto Sujeto Obligado en virtud de los términos del artículo 20 inciso 14 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, a raíz de un procedimiento de supervisión *extra situ* llevado a cabo por esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) iniciado el día 22 de noviembre de 2013 (fs. 1) mediante Nota de Requerimiento N° 2725/2013.



Ministerio de Finanzas
Unidad de Información Financiera

Que, en concreto, la finalidad del sumario radicó en determinar si el Sujeto Obligado se encontraba incurso en la figura descripta en el artículo 24 de la Ley N° 25.246 y modificatorias, por haber incumplido *prima facie* las previsiones contenidas en el artículo 2° de la Resolución UIF N° 50/2011, conforme lo ordenado en la Resolución UIF N° 427/2015 que dispuso la apertura de este procedimiento sumarial.

Que el sumario se inició mediante la Resolución UIF N° 427 de fecha 10 de noviembre de 2015 (fs. 37/42).

Que en dicha Resolución se formuló un cargo por presunto incumplimiento de las disposiciones que rigen el sistema de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (PLA/FT), específicamente, en lo que respecta al deber de registrarse ante esta UIF que recae sobre los Sujetos Obligados. En honor a la brevedad y economía procesal, resulta redundante reproducirlo en esta instancia por lo que corresponde remitirse al texto de las Resolución UIF mencionada en el considerando anterior.

Que la instrucción fue asumida el día 17 de noviembre de 2015 (fs. 46), procediéndose a notificar el inicio del presente sumario al Sr. Marcelo Alejandro ESPASANDÍN (CUIT N° 20-13037197-4), en calidad de sumariado, mediante Oficio obrante a fs. 55.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.



Ministerio de Finanzas
Unidad de Información Financiera

Que a fs. 47 el instructor dispuso efectuar una consulta al Sistema de Reporte de Operaciones (SRO) de esta UIF a fin de verificar si el sumariado se encontraba inscripto como Sujeto Obligado. A fs. 48 obra la constancia con resultado negativo para la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Sr. ESPASANDÍN.

Que en fecha 1 de marzo de 2016 (fs. 68) el funcionario a cargo de la Dirección de Régimen Administrativo Sancionador procedió a designar un nuevo instructor sumariante en reemplazo del que estaba en funciones hasta ese momento.

Que a fs. 70 la instrucción tuvo por no contestado el descargo, atento el tiempo transcurrido sin que ello hubiera acontecido, y dispuso efectuar una nueva consulta al SRO de esta UIF a fin de verificar los datos de registración del Sujeto Obligado.

Que a fs. 71 obra agregado el informe SRO que da cuenta de la registración del Sr. ESPASANDÍN en fecha 19 de febrero de 2016.

Que a fs. 73 se dispuso citar al sumariado a la audiencia prevista en el artículo 27 de la Resolución UIF N° 111/2012 y modificatoria, fijada para el día 13 de junio de 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by a vertical line.



Ministerio de Finanzas
Unidad de Información Financiera

Que en fecha 3 de junio de 2016 (fs. 74) se presentó la Dra. María Alejandra FLORES en carácter de gestora del sumariado (art. 48 CPCCN) y tomó vista de las actuaciones.

Que en fecha 7 de junio de 2016 (fs. 76) se agregó una presentación del Sr. ESPASANDIN por medio de la cual adjuntó fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y demás datos personales de acuerdo a las constancias documentales de fs. 77/79.

Que en fecha 8 de junio de 2016 (fs. 80) la instrucción intimó al sumariado a que constituya domicilio especial en el ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en la sede de esta UIF, en lo sucesivo.

Que a fs. 81 el instructor puso los autos para alegar, conforme lo dispuesto en el artículo 29 Resolución UIF N° 111/2012 y su modificatoria, debidamente notificado conforme constancia obrante a fs. 84.

Que a fs. 82 el instructor dispuso efectuar una nueva consulta al SRO de esta UIF a fin de verificar los datos de registración del Sujeto Obligado; cuyo resultado obra a fs. 83.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

